

Señora Directora

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2020/0001359

Asunto: Solicitud de patente para: MEZCLAS HERBICIDAS QUE COMPRENDEN
L-GLUFOSINATO, O SUS SALES, Y EL INHIBIDOR DE
PROTOPORFIRINÓGENO-IX OXIDASA TRIFLUDIMOXAZIN

Solicitante: BASF SE

Fecha de solicitud: 07 de febrero de 2020

RESPUESTA AL SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 14351 notificado el 09 de septiembre de 2022, para el cual se solicitó prórroga el 06 de diciembre de 2022.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad y luego de la entrevista sostenida con la Examinadora el 01 de noviembre de 2022, apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 3 reivindicaciones, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

- Las Reivindicaciones 4 a 7 han sido eliminadas del alcance de la invención.
- En la nueva Reivindicación 1 se incluye la relación en peso del compuesto I con respecto al compuesto II de 50:1 a 1:5. Esta modificación tiene sustento en la antigua Reivindicación 4 del Capítulo Reivindicatorio presentado originalmente.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado, mi representado no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES Y SUSTENTO EN LA DESCRIPCIÓN.

En el ítem 3.1 del Oficio No. 14351, la Sra. Examinadora objeta la claridad de la Reivindicación 4 y argumenta que la misma no es concisa porque:

“define de forma amplia los rangos: “donde la relación en peso del compuesto I con respecto al compuesto II es de 1000:1 a 1:500”, dada la forma en que se divulga esta característica en la reivindicación 8, se sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones que no encuentran sustento en la descripción. Se requiere al solicitante sustituirla por términos precisos de acuerdo con la materia que se encuentra enteramente probada y sustentada en la descripción”.

La Sra. Examinadora se refiere a una relación en peso del compuesto I al compuesto II de “1000:1 a 1:500” que no corresponde a la relación en peso reivindicada “1000:1 a 1:5”, y también hace referencia a la Reivindicación 8 que no se incluye en el pliego reivindicatorio pendiente.

En consecuencia, dada esta falta de claridad en el mencionado Oficio, el 1 de noviembre de 2022 mantuvimos una entrevista con la Sra. Examinadora en la cual reconoció que la proporción en estudio es la que actualmente se encuentra revelada en el capítulo reivindicatorio presentado el 10 de junio del 2020, en donde la Reivindicación 4 menciona que la relación en peso del compuesto I con respecto al compuesto II es de “1000:1 a 1:5”.

Sin embargo, la Examinadora consideró que dicha relación continúa siendo bastante amplia y estuvo de acuerdo con limitar la Reivindicación 4 al rango de “50:1 a 1:5”, para la relación del compuesto I y el compuesto II. Adicionalmente, sugirió incluir dicho rango de proporción entre los compuestos I y II en la Reivindicación 1.

En consecuencia, en un claro esfuerzo del Solicitante por agilizar la resolución favorable del presente caso presentamos ahora una nueva Reivindicación 1 que ha sido enmendada para incluir la relación en peso de los compuestos I y II de “50:1 a 1:5”. Adicionalmente, hemos eliminado la Reivindicación 4 del alcance de la invención.

Por otra parte, la Sra. Examinadora objeta las Reivindicaciones 5 a 7, y argumenta que definen una composición de la que no se mencionan las proporciones, y sugieren alternativas y posibilidades que no se encontrarían sustentadas en el capítulo descriptivo. En consecuencia, en un nuevo esfuerzo del Solicitante por agilizar la resolución favorable del presente caso, dichas reivindicaciones también han sido eliminadas.

Esperamos la oportuna aceptación de las enmiendas realizadas que subsanan debidamente las objeciones de claridad y de sustento en la descripción, en tanto no implican el agregado de materia adicional a la presente solicitud tal como fue originalmente presentada.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador indica que los siguientes documentos son relevantes para la evaluación de la presente solicitud:

Tabla 1: estado de la técnica encontrado antes del 9 de agosto de 2017.

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	IL141145A	<i>“Herbicidal compositions for tolerant or resistant maize crops”</i>	03 de diciembre de 2007
D2	WO2016169831A1	<i>“Phenoxy- or pyridin-2-yloxyaminotriazine compounds and their use as herbicides”</i>	27 de octubre de 2016

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

Finalmente, la Sra. Examinadora objeta que las Reivindicaciones 1 a 7 no cumplen con el requisito de actividad inventiva frente a los documentos D1: IL141145A y D2: WO2016169831A1.

Al respecto, nos permitimos señalar que en la solicitud tal como fue presentada (ver Ejemplo 3) fue debidamente demostrada la existencia de un efecto técnico inesperado, es decir, el sinergismo en el control de malezas.

Ninguno de los documentos del arte previo opuestos por la Sra. Examinadora describe ni sugiere una combinación de L-glufosinato y trifludimoxazina en la relación **50:1 a 1:5**, tal como se reivindica en el nuevo pliego reivindicatorio.

En particular, D2 divulga una lista de compuestos en la cual se divulgan glufosinato y trifludimoxazin, Sin embargo, un experto medio en la materia, incluso después de recurrir a D2, no podrá seleccionar una combinación de L-glufosinato y trifludimoxazin en las relaciones particulares, tal como se describe en la presente invención.

Con base en estas consideraciones, nos permitimos concluir que la presente invención, tal como se reivindica en el nuevo capítulo reivindicatorio, cumple debidamente con el requisito de actividad inventiva por lo que la objeción en cuestión debe ser retirada.

No obstante, la contundencia de las enmiendas y argumentos presentados, dejamos constancia de nuestra absoluta disposición a presentar toda aquella enmienda y/o argumento adicional que la Sra. Examinadora pudiera llegar a considerar necesarios una vez analizada la presente respuesta.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito respetuosamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Pido amablemente un segundo examen de patentabilidad para lo que anexo el comprobante de pago en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución 59669 de 25 de septiembre de 2020.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 3 reivindicaciones;
2. Comprobante de pago por Modificación Voluntaria del Capítulo Reivindicatorio;

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-16452-0841-0211-1
DRS\DRS\ID-309696\WPC16452
No. M-2023-309696\DRS